



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.13. 1005380

**AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No.SC.IJ.DJDL.G.12.0005452 de 17 de septiembre de 2012, se ordenó la disolución de la Compañía **TENAZCOMPANY S.A.**, de conformidad con lo previsto en el artículo 360 inciso 3 de la Ley de Compañías. Dicha Resolución ha sido inscrita el 14 de mayo de 2013;

QUE se han presentado a este Despacho cuatro testimonios de la escritura pública de reactivación de la Compañía **TENAZCOMPANY S.A. "en liquidación"**, otorgada ante la Notaría Pública Décima Novena del cantón Guayaquil, el 24 de junio de 2013, con la solicitud de su aprobación;

EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-0209 de 2 de septiembre de 2013;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación, de la Compañía **TENAZCOMPANY S.A. "en liquidación"**, por ser procedente de acuerdo a Memorando No. SC.IJ.DJDL.G.13.1923 de 4 de septiembre de 2013, suscrito por el Ab. Nelson Morán Benavides y en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la Compañía **TENAZCOMPANY S.A. "en liquidación"**: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador si aplicara al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal publique un extracto de la indicada escritura pública por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **11 SEP 2013**


**AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL**



Exp. 135931
Trámite.-53390 (2013)
MGM/NMB

Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

20 NOV 2013

К Е С Л И Д О

1999

Abstract